

**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**

--- VOLUMEN XXXIII-----FOJA 39 -----LIBRO OCHO-----

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,788 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO).-----

--- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 22 (veintidós) días del mes de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante mí, **Licenciado LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**, Notario Público con ejercicio en este Municipio, Titular de la Notaría Pública número 115 (ciento quince). **COMPARECEN:** El señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA**, en su carácter de Apoderado Jurídico de **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y de otra parte el señor **Licenciado RODOLFO L. GARZA GARZA**, en su carácter de Apoderado Jurídico de **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**; y manifiestan que en este acto por medio de esta Escritura Constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los terminos de las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS**-----

--- **PRIMERA:-** Los comparecientes señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA**, en su carácter de Apoderado Jurídico de **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y de otra parte el señor **Licenciado RODOLFO L. GARZA GARZA**, en su carácter de Apoderado Jurídico de **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**; por este instrumento constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

--- **SEGUNDA:-** La Sociedad se denomina "**SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL**", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las iniciales **S.A. DE C.V.**.-----

--- **TERCERA:-** El Capital Social es Variable, siendo el Mínimo Fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado, representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas Serie "A", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada una. El Capital Variable será



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
**LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
I PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 115  
TITULAR  
**LIC. GONZALO GALINDO GARCÍA**  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

limitado y estará representado por la Serie o Series de acciones cuyas características fije en su oportunidad la Asamblea General de Accionistas -----

--- El Capital mínimo fijo sin derecho a retiro, ha sido integralmente suscrito por los otorgantes en la siguiente proporción:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	SERIE "A"	IMPORTE
SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	499	\$ 49,900.00
SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	1	100.00
<b>TOTAL:</b>	<b>500</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
	==	=====

--- CUARTA:- Los otorgantes han cubierto integralmente el valor total de las acciones en efectivo, teniéndose por recibida la aportación total de cada una -----

--- QUINTA:- **REGIMEN DE LA SOCIEDAD.**- La Sociedad se rige por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los siguientes -----

-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**CAPITULO I**-----

-----**DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y**-----

-----**NACIONALIDAD**-----

--- **ARTICULO 1°.**- La Sociedad se denomina "**SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL**" debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las iniciales "**S.A. DE C.V.**"-----

--- **ARTICULO 2°.**- El objeto de la sociedad es.-----

--- A) - La compra venta, distribución, comercialización, industrialización, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de alimentos entre los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: lácteos, carnes procesadas, carnes frías, embutidos, similares, etc.-----



ESTADO  
NOTA  
LIC. GONZALEZ  
SAN PEDRO DE MACORIS  
P

**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**

2.

-- B).- La compra, venta de conservas y productos de salchichonería, enlatados, envasados o empaquetados por cualquier procedimiento y de cualquier efecto de comercio permitido por las leyes -----

-- C).- La compra, venta, administración, posesión y renta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para la realización de su objeto, así como la contratación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, supervisión, legales, contables, técnicos y demás servicios generales que le resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.-----

-- D).- La contratación de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administración y técnicos.-----

-- E).- El desempeño y contratación activa o pasiva de toda clase de comisiones o representaciones relacionados con los objetos anteriores, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres de comercio, opciones y preferencias, derechos de propiedad y/o artística y concesiones de toda clase de autoridades -----

-- F).- Contratar o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, incluyendo la hipotecaria, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar las fianzas y garantías que le sean exigidas respecto de las obligaciones o de los títulos emitidos o aceptados por sí misma o por terceros, y en general realizar y otorgar toda clase de actos mercantiles que le resultaren necesarios para el cumplimiento de su objeto, sin que estos comprendan actos de intermediación, habitual en los mercados financieros.-----

-- G).- Constituir toda clase de fideicomisos como fideicomitentes o como fideicomisarios, así como hipotecas o cualquier otro tipo de gravámenes sobre sus bienes muebles e inmuebles para garantizar el pago de cualquier clase de adeudo a su cargo o a cargo de terceros -----



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
J PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



A PUBLICAN No. 15  
TITULAR  
ALO GALINDO GARCIA  
RZA GARCIA, NUEVO LEON, MEXICO  
RIMER DISTRITO

--- H) - El establecimiento, adquisición, posesión o administración de negociaciones industriales o mercantiles relacionadas con sus objetos, adquirir, poseer o administrar bienes raíces urbanos o industriales para sus establecimientos, para darlos en arrendamiento para comerciar con ellos o para aprovechar sus productos y celebrar toda clase de contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles relacionados con sus objetos.-----

--- **ARTICULO 3°.**- La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

--- **ARTICULO 4°.**- El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, México. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la sociedad fuera de esta ciudad.-----

--- **ARTICULO 5°.**- Esta Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

## -----CAPITULO II-----

### -----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

--- **ARTICULO 6°.**- El capital social es variable, siendo el Mínimo Fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$50 000 00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado, representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas Serie "A", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada una. El Capital Variable será ilimitado y estará representado por la Serie o Series de acciones cuyas características fije en su oportunidad la Asamblea General de Accionistas.-----



NOTARIA PI  
TIT  
LIC. GONZALO  
SAN PEDRO GARZA  
P. N. L.

ALCALDE DE SAN PEDRO GARZA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

--- **ARTICULO 7°.**- Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 5° (quinto) de estos Estatutos Sociales y llevará la firma autógrafa o en facsimil de cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración en los términos de la fracción VIII (octava) del precepto legal indicado. La sociedad, por conducto del Secretario del Consejo de Administración, llevará un libro de Registro de Acciones en los términos del Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sólo se considerarán como tenedores de acciones quienes en el aparezcan inscritos. En dicho libro se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que integran el capital social.-----

— Las transmisiones de las acciones serán reconocidas por la Sociedad cuando hayan sido inscritas en el libro de registro de acciones a que se refiere este artículo. Todas las transmisiones de acciones se considerarán como incondicionales y sin reserva alguna en contra de la sociedad. Consiguientemente, la persona que adquiriera una o varias acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de su cedente para con la sociedad.-----

--- **ARTICULO 8°.**- La sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si dos o más personas fueren propietarios de una acción, éstos deberán designar un representante común, quien ejercerá los derechos que la acción confiere y será el unico que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común, se tendrá como tal a la persona cuyo nombramiento aparezca primero en el libro de registro de acciones.-----

— En caso de pérdida, destrucción o robo de título o títulos de acciones, la Sociedad a petición por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos por cuenta del propietario de las mismas, en la inteligencia de que los nuevos títulos serán expedidos a nombre de la persona cuyo nombre aparezca como propietario en el libro de registro de acciones.-----



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



--- La expedición de dichos nuevos títulos de acciones se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo Leon, por cuenta del interesado, después de haber cumplido con lo preceptuado por los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito igualmente por cuenta del interesado -----

--- **ARTICULO 9°.**- Todo aumento de capital social en su parte mínima fija se efectuará mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; cualquier aumento en la parte variable del capital social, se llevará a cabo mediante una resolución tomada en una Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesario modificar los presentes estatutos. La Asamblea General de Accionistas que autorice los Aumentos de Capital determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de Capital Social en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Las reducciones de capital en su parte mínima fija se efectuarán mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y las reducciones de capital social en su parte variable se efectuarán mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, amortizándose las acciones que resulten seleccionadas por medio de un sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado a menos de que la Asamblea General de Accionistas resuelva otra cosa. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el registro que al efecto llevará la sociedad -----

-----**CAPITULO III**-----

-----**ASAMBLEAS**-----

--- **ARTICULO 10°.**- La suprema autoridad radica en las Asambleas de Accionistas, sujetas a las disposiciones de la Ley y de esta escritura. Las asambleas, serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias anuales se celebraran en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, en la fecha que señale el Consejo de Administración, otras asambleas



ESTADOS UNIDOS  
NOTARIA PÚBLICA  
LIC. GONZALO C  
SAN PEDRO GARZA, TAMP  
PRIMER

## LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

4.

ordinarias de accionistas podrán celebrarse después de haber sido convocadas en la forma prevista más adelante.-----

--- En las asambleas ordinarias cada accionista que concurra personalmente o se haga representar por medio de carta poder, tendrá derecho a un voto por cada una de sus acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes, en la inteligencia de que las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que constituyen el capital social.-----

--- Si una asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado por la reunión por falta de quórum o por otra razón legal se hará una segunda convocatoria, haciendo constar esta circunstancia, y la asamblea así convocada resolverá por mayoría la orden del día, sea cual fuere el número de las acciones representadas en dicha asamblea.-----

--- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, o por un Comisario, o en la forma establecida en los Artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

--- Una Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá tratar sobre cualquier asunto, con excepción de los que el Artículo 182 (ciento ochenta dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles reserva para las Asambleas Extraordinarias -----

--- Las convocatorias para las asambleas ordinarias de accionistas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, o en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, si se trata de primera convocatoria y de cinco días en caso de segunda convocatoria.-----

--- Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas, cuando esté presente o representado por carta poder por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la compañía, pero las resoluciones de dichas asambleas serán



NOTARIA PUBLICA No. 315  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

válidas cuando sean tomadas por el voto de accionistas que representen, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones del capital social de la compañía -----

--- Si no hubiere quorum para constituir una Asamblea Extraordinaria debidamente convocada, se repetirá la convocatoria, la que deberá publicarse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea, y entonces se celebrará la Asamblea, aún cuando no esté presente el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la compañía, y las resoluciones de dichas Asambleas serán válidas cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de los Accionistas que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.-----

--- Dicha convocatoria contendrá el orden del día, es decir, los asuntos que serán tratados en la Asamblea y la fecha, hora y lugar en donde deberá celebrarse la asamblea. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio social, para tratar cualquiera de los siguientes asuntos. 1.- Prórroga de la duración de la Sociedad 2.- Disolución anticipada de la Sociedad. 3.- Aumento o reducción del capital social. 4.- Cambio de objeto de la sociedad; 5.- Cambio de Nacionalidad de la sociedad; 6.- Transformación de la Sociedad.- 7.- Fusión de la Sociedad.- 8.- Emisión de acciones privilegiadas; 9.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. 10.- Emisión de Bonos 11.- Cualquier otra modificación del contrato social, 12.- Los demás asuntos para los que la Ley exija un quórum especial.-----

--- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas de la misma manera que se ha establecido anteriormente con respecto a las Asambleas Ordinarias con la salvedad de que la convocatoria deberá publicarse por lo menos con diez días de anticipación -----

--- **ARTICULO 11°.**- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de los Accionistas podrán celebrarse legalmente y tomar acuerdos válidos, sin necesidad de convocatoria previa, si todas las acciones están representadas -----



NOTARIA PÚBLICA  
T. J. T. U.  
LIC. GONZALO GARZA GARCIA  
SAN PEDRO GARZA GARCIA  
PRIMERI



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
Y PEDRO GARZA GARCIA. N. L.  
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
Y PEDRO GARZA GARCIA. N. L.  
MEXICO

--- **ARTICULO 12°.-** Los miembros del Consejo de Administración, o el Administrador Unico o los Comisarios, no podrán representar a ningún accionista en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Los tenedores de acciones tendrán el derecho de asistir a las asambleas de accionistas, siempre que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad. Los miembros del Consejo de Administracion no podrán votar cuando se trate de la aprobación de las cuentas o respecto de cualquier asunto en el que tengan interés personal.-----

--- Para concurrir a las Asambleas Generales y tomar parte en ellas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad o en alguna Institución de Crédito Mexicana o Extranjera, el Certificado correspondiente deberá presentarse a la Secretaria de la Sociedad con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas, cuando menos, a la fecha y hora en que deba celebrarse la Asamblea. Contra presentacion de dicho certificado, la Secretaria expedirá una constancia que acredite el carácter de Socio y el número de acciones representadas, esta constancia deberá ser presentada en la Asamblea. Los certificados de depósito se devolverán al concluir la Asamblea, contra entrega de la constancia -----

--- **ARTICULO 13°.-** Al iniciarse una Asamblea de Accionistas el Presidente nombrará dos escrutadores, quienes certificarán el número de Acciones representadas. Todas las actas de las asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las actas se asentarán en el Libro respectivo y un duplicado de las mismas será guardado por el Secretario, junto con una lista de los accionistas presentes, debidamente firmadas, las cartas poder. los ejemplares del periódico en que apareció publicada la convocatoria, los informes y cuentas de la sociedad y los demás documentos relacionados con la Asamblea.-----

--- Cuando no pudieren asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo debidamente autorizado, se protocolizará ante Notario y tendrá el mismo valor legal.---

-----CAPITULO IV-----

-----ADMINISTRACION Y VIGILANCIA-----

--- **ARTICULO 14°.**- La direccion y administraci3n de los asuntos sociales ser3 confiada a un Administrador o a un Consejo de Administraci3n, que estar3 integrado por el n3mero de miembros Proprietarios y los Supientes que decida designar la Asamblea. Los Consejeros durar3n en su encargo un a3o, pero continuar3n en funciones hasta que se presenten a desempe3arlas las personas que sean nombradas para substituirlos. Los Consejeros podr3n ser reelectos. El Administrador o los Consejeros recibir3n anualmente la remuneracion que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe o la que conozca del balance del ejercicio correspondiente.-----

--- **ARTICULO 15°.**- La designacion del o de los administradores ser3 hecha a mayoria de votos en la asamblea, pero si este resuelve nombrar m3s de dos administradores, todo accionista o grupo de accionistas que representen, cuando menos, el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones de la sociedad tendr3 derecho a designar uno de los administradores.-----

--- **ARTICULO 16°.**- Si la Asamblea designa m3s de dos administradores, 3stos actuar3n como Consejo que se considerar3 instalado leg3timamente con la presencia de la mayoria de sus miembros. El Consejo designar3 anualmente de entre sus miembros un Presidente, que lo ser3 tambi3n de la sociedad y que ser3 substituido en sus funciones, en caso de falta, por los dem3s miembros del Consejo en el orden de su designaci3n. El mismo Consejo designar3 Secretario que podr3 no ser Consejero. De toda sesi3n se levantar3 acta que deber3 ser autorizada por el Presidente y el Secretario.-----

--- **ARTICULO 17°.**- El Administrador o el Consejo, en su caso, tendr3n las siguientes facultades:-----

--- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder m3s amplio de administraci3n en los t3rminos del articulo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), p3rrafo segundo del C3digo Civil vigente en el Estado de Nuevo Leon y su correlativo el





NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
C. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

V



OS MEXICANOS  
PÚBLICA No. 115  
TITULAR  
O GALINDO GARCÍA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEXICO  
1ER DISTRITO

artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal; y de sus correlativos de los demás Códigos de todos los demás Estados de la República Mexicana;-----

--- b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la sociedad así como sus derechos reales y personales, en su caso, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo tercero del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos de todos los demás Estados de la Republica Mexicana;-----

--- c).- En los términos del párrafo primero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos de todos los demás Estados de la República Mexicana, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, o judiciales, de los Municipios, de los Estados o de la Federación, así como ante las autoridades de trabajo o de cualquier otra índole, ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley aún para articular y absolver posiciones y para desistirse en los juicios de amparo, comprendiéndose la facultad de presentar acusaciones, denuncias o querrelas ante autoridades penales, Federales o de los Estados, en nombre y representación de la sociedad, por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad y para constituir y representarla como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esta índole y para otorgar perdones;-----

--- d).- Otorgar fianzas y constituir garantías en los negocios en que tenga interés la sociedad y suscribir, aceptar, endosar, avalar títulos de crédito en nombre de la sociedad;

aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas -----

--- e).- Designar al Director o gerente general y a su propuesta, nombrar a los subgerentes o subdirectores que sean necesarios:-----

--- f) - Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin derecho de substitucion, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o administradores, y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepcion de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea -----

--- **ARTICULO 18°.-** Los administradores en ejercicio garantizarán su manejo si asi se considera necesario por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la fianza que ella misma les fije, en los términos del ARTICULO 153 (ciento cincuenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **ARTICULO 19°.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la asamblea a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. El Comisario durará en funciones un año, pero continuara en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo -----

--- **ARTICULO 20°.-** Al entrar en ejercicio el Comisario deberá garantizar su manejo con con la fianza que en su oportunidad le fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas si asi lo considera necesario. El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la asamblea general de accionistas -----

-----**CAPITULO V**-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE Y PERDIDAS**-----

-----**O UTILIDADES**-----



NOTARIA PÚBLICA  
TITULAR  
LIC. GONZALO GARZA GARCÍA  
SAN PEDRO CARZA GARCÍA  
PRIMERO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

Handwritten checkmark



CA No. 115  
A R  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, MEXICO  
ESTRITO

--- ARTICULO 21°.- El ejercicio social comenzará cada año el día 1° (primero) de Enero y terminará el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del mismo año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará en la fecha en que esta escritura sea inscrita en el Registro Público de Comercio -----

--- ARTICULO 22°.- Las utilidades netas anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias por amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del impuesto sobre la renta, serán aplicadas en los siguientes términos -----

--- a) - Se separará un mínimo de 5% (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste ascienda cuando menos al 20% (veinte por ciento) del capital social.-----

--- b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, o si así lo acuerda la asamblea se llevará total o parcialmente a Fondo de Previsión de Reservas Especiales u otros que la misma asamblea decida formar -----

--- ARTICULO 23°.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la sociedad.-----

--- ARTICULO 24°.- Si hubiere pérdidas, serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de ellas -----

-----CAPITULO VI-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

--- ARTICULO 25°.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II (segundo), IV (cuarto) y V (quinto) del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO 26°.- Disuelta la sociedad, la asamblea designará a mayoría de votos, uno o varios liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles.-----

--- **ARTICULO 27°.-** El o los liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a las resoluciones de la asamblea y en su defecto con sujeción a las siguientes bases -----

--- a) - Concluirán los negocios de la manera que juzgue más conveniente cobrando los créditos pagando las deudas y enajenando los bienes de la sociedad, que sean necesarios vender al efecto -----

--- b) - Formarán el balance general de la liquidación y lo sujetarán a la aprobación de la asamblea general de accionista sin necesidad de publicación previa alguna.-----

--- c) - Distribucion entre los accionistas en los términos de la Ley y de estos Estatutos y contra la entrega y cancelacion de los títulos de las acciones. el Activo Liquidado que resulte conforme al balance aprobado por la asamblea.-----

--- **ARTICULO 28°.-** Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene el Capitulo Tercero de estos estatutos desempeñando respecto a ella el liquidador las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al Administrador o al Consejo -----

--- **ARTICULO 29°.-** El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto al liquidador la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto al Administrador o al Consejo -----

-----**CLAUSULAS TRANSITORIAS**-----

--- La Asamblea inicialmente constituida por esta escritura, tomó los siguientes acuerdos

--- **PRIMERA:-** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, nombrando para tal efecto a las siguientes personas:-----

<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>	<b>CONSEJEROS SUPLENTE</b>
C.P. MARIO HUMBERTO PAEZ GONZALEZ (Presidente)	C P LUIS MANUEL GARCIA SALDIVAR
ING. ARMANDO GARZA SADA	ING. ALVARO MADERO GOMEZ
ING. BERNARDO GARZA DE LA FUENTE	LIC. RAUL RIQUELME CACHO
LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA	



NOTARIA  
LIC. GONZAL  
SAN PEDRO GARZA  
PRIF

**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**

8.



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
C. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
AN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA	LIC. RAUL RIQUELME CACHO
<b>COMISARIO PROPIETARIO</b>	<b>COMISARIO SUPLENTE</b>
C.P. ALEJANDRO MORENO ANAYA	C.P. EDUARDO LEAL VELASCO

--- Se hace constar que los Administradores y Comisarios de la Sociedad han aceptado los cargos que les son conferidos, protestando su fiel y legal desempeño, no caucionando su manejo por no considerarlo necesario esta asamblea.-----

--- **SEGUNDA:-** Se autoriza a los señores Ing. Héctor Rogelio Acosta Campillo, Lic. Jose Luis Benavides Arcila, C.P. Luis Manuel Garcia Saldivar, C.P. Mario Humberto Páez González y C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada, para que conjunta o separadamente puedan acudir ante la oficina de Hacienda correspondiente para llevar a cabo el trámite de Alta de esta sociedad, pudiendo firmar la documentación que se requiera para tal efecto

--- **TERCERA:- SE OTORGA** en favor de los señores Ing Héctor Rogelio Acosta Campillo, Lic. José Luis Benavides Arcila, C.P. Luis Manuel Garcia Saldivar y C.P. Mario Humberto Páez González, los siguientes poderes.-----

--- **A). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, no delegable, ni sustituible, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo segundo del Código Civil del Estado de Nuevo León, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, para que conjunta o separadamente puedan administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con la salvedad de que para comprar y vender bienes inmuebles y para otorgar garantías requerirán siempre autorización especial del Consejo de Administración.-----

--- **B). PODER GENERAL CAMBIARIO**, no delegable, ni sustituible, en los términos del Artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando

MEXICANOS  
NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
AN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
DISTRITO FEDERAL

facultados en consecuencia para otorgar, aceptar, endosar y por cualquier concepto suscribir toda clase de títulos de crédito y para realizar las operaciones de crédito que reglamenta la Ley de la materia, para abrir y cancelar cuentas con Instituciones de Crédito, Instituciones Financieras, en las que se encuentran incluidas por supuesto Casas de Bolsa y otras Organizaciones Auxiliares de Crédito y en consecuencia puedan designar y autorizar a las personas que libren cheques a cargo de las mismas y revocar dichas designaciones. Los Apoderados para ejercitar este mandato deberán hacerlo en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o bien cualquiera de ellos con cualquier otro Apoderado que tenga a su vez poder cambiario, en la inteligencia de que tratándose de títulos de los denominados letras de cambio, y pagarés siempre deberán ser girados, aceptados, expedidos o suscritos como títulos nominativos y conteniendo la inserción de la Clausula no a la Orden o no negociable, a excepción de aquellos que se emitan a favor de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, compañías aseguradoras y, en general, instituciones nacionales o extranjeras que tengan como parte de su giro habitual el otorgamiento de financiamientos. Los Apoderados solamente podrán otorgar avales a nombre de la sociedad con la autorización previa y especial del Consejo de Administración -----

--- **CUARTA:- SE OTORGA** en favor de los señores Ing. Héctor Rogelio Acosta Camoillo, Lic. José Luis Benavides Arcila, C.P. Luis Manuel García Saldivar, C.P. Mario Humberto Paez González y C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada, el siguiente poder -----

--- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION (trámites fiscales)**, no delegable ni sustituible, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y de su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en el resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana, a fin



**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**

9.

de que conjunta o separadamente, en nombre y representación de esta Sociedad realicen todos los trámites fiscales relacionados con el pago de impuestos que lleva a cabo esta Sociedad, consistentes dichos trámites en los siguientes:- **TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ADMINISTRACIONES REGIONALES Y LOCALES:-** a) Inscripción del Trabajador al R.F.C - b). Declaraciones Mensuales de Retenciones del Impuesto sobre Productos del Trabajo y Aportaciones al INFONAVIT.- c). Constancias de Percepción Anual de los Trabajadores.- d). Declaración Anual de Retenciones del Impuesto por Productos del trabajo y Aportaciones al INFONAVIT.- e). Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos.- f). Aclaración de Requerimientos oficiales por Impuestos sobre Productos del Trabajo.- **TRAMITE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:-** a) Enteros Mensuales y Bimestrales de Cuotas - b). Avisos de altas, Bajas y Modificaciones de Salario - c). Requerimientos y Cédulas de Diferencia.- d) Solicitudes Cartas, Escritos y Avisos.- e). Reportes de Riesgos de Trabajo.- **TRAMITE ANTE EL INFONAVIT Y SAR:-** a). Avisos de Baja del Trabajador.- b). Talones de Liberación de Créditos.- c). Entrega de Declaración Anual en Medios Magnéticos.- d). Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos.- e) Conciliaciones y Requerimientos.- **TRAMITE ANTE LAS TESORERIAS GENERALES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN CUALESQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS:-** a) Declaración Mensual de Pago de Impuesto sobre Nóminas - b) Requerimientos Oficiales.- c). Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos.- d). Altas, bajas, avisos y demás trámites relacionados con el registro de arrendamiento de bienes inmuebles - e) Pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con todo lo anterior - f). Pago provisional del Impuesto sobre la Renta (ISR).- g). Firma, entrega y presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta (ISR) - h). Firma del Dictamen Fiscal de la empresa.- i). Trámites relacionados con el régimen de consolidación fiscal.- Quedan facultados los apoderados para que puedan firmar toda clase de documentación pública o



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. ALINDO GARCIA  
EN NUEVO LEÓN, MEXICO  
DISTRITO

privada que se relacione con lo anterior, en la inteligencia de que los trámites anteriores podrán realizarlos ante cualquier oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante cualquier Administración Regional o Local, ante las Dependencias del Infonavit, ante la Tesorería General del Estado y ante cualquier otra oficina que se requiera y que tenga relación con lo anterior. Así mismo, quedan facultados los apoderados para efectuar el pago o entero de los impuestos, derechos, o en su caso, aprovechamientos que se deriven de los anteriores trámites mediante el uso de la transferencia electrónica correspondiente -----

-----**PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**-----

--- **QUINTA**:- Que para llevar a cabo la constitución de la Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 19006715 (uno, nueve, cero, cero, seis, siete, uno, cinco), Expediente número 9919006561 (nueve, nueve, uno, nueve, cero, cero, seis, cinco, seis, uno), Folio número 10847 (uno, cero, ocho, cuatro, siete), con fecha 19 (diecinueve) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) documento original que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, agregándolo al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta escritura y con la letra 'A', cuyo texto se transcribe a la letra como sigue -----

--- Al margen superior izquierdo un sello con el escudo nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - M E X I C O.- Al margen superior derecho PERMISO 19006715 - EXPEDIENTE 9919006561 - FOLIO 10847.- En atención a la solicitud presentada por el C. RODOLFO L. GARZA GARZA esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V. - bajo la denominación SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL S.A. DE C.V. - Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inscribe la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras - El



NOTARIA P.  
TIT.  
LIC. GONZALO  
SAN PEDRO GARZA G.  
PRIME



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

MEXICANOS  
PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo. de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedara sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- MONTERREY, NUEVO LEON, a 19 de Noviembre de 1999.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL DELEGADO.- LIC. RAUL MILLAN GONZALEZ.- Rúbrica.- Un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L.- P.A. 2.- 73615" -----

-----PERSONALIDAD-----

--- I.- El compareciente señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA**, en representación de **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** acredita el carácter de Apoderado Jurídico con que comparece, con lo siguiente:-----

--- Con copia certificada de la escritura pública número 6,765 (seis mil setecientos sesenta y cinco) de fecha 21 (veintiuno) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Notario que actúa, relativa al: **OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, en favor del señor Lic. Carlos Jiménez Barrera, y otros a fin de participar en la constitución legal de

SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S A DE C.V. , quedando facultado para suscribir y pagar 499 (cuatrocientas noventa y nueve) acciones ordinarias, nominativas, Serie A con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M N.) cada una, a nombre de su representada **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**; documento el anterior que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, dándose aqui por reproducido como si se insertase a la letra, agregando copia certificada al Apéndice de esta escritura bajo la letra "B", el cual se menciona en el Apartado de documentos del Apéndice de este instrumento -----

--- II.- Asi mismo, el compareciente señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA**, acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, con copias certificadas de 12 (doce) documentos públicos relativos a: La Constitucion Legal de la sociedad y a diversas reformas estatutarias; documentos los anteriores que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, dándose aqui por reproducidos como si se insertasen a la letra, agregando copias certificadas de los mismos al Apéndice bajo el mismo numero de esta escritura y con las letras de la "C" a la "N", los cuales se hacen mención en el Apartado de Documentos del Apéndice de este instrumento -----

--- III.- El compareciente señor **Licenciado RODOLFO L. GARZA GARZA**, en representacion de **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.** acredita el caracter de Apoderado Juridico con que comparece, con lo siguiente.-----

--- Con copia certificada de la escritura publica número 6,767 (seis mil setecientos sesenta y siete) de fecha 21 (veintiuno) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) otorgada ante la fe del Notario que actua, relativa al: **OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, en favor del señor Lic Rodolfo L. Garza Garza, y otros a fin de participar en la constitucion legal de SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S A DE C.V. , quedando facultado para suscribir y pagar 1 (una) accion ordinaria, nominativa, Serie A, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M N.) a nombre de su representada **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**; documento el anterior que Yo, el Notario doy fe tener a la



NOTARIA PÚBLICA  
TITULO  
LIC. GONZALO GARZA GARCIA  
SAN PEDRO GARZA GARCIA  
PRIMERA

## LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

11.

vista, dándose aquí por reproducido como si se insertase a la letra, agregando copia certificada al Apéndice de esta escritura bajo la letra "Ñ", el cual se menciona en el Apartado de documentos del Apéndice de este instrumento -----

--- IV.- Así mismo, el compareciente señor **Licenciado RODOLFO L. GARZA GARZA**, acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, con copias certificadas de 6 (seis) documentos públicos relativos a: La Constitución Legal de la sociedad y a diversas reformas estatutarias, documentos los anteriores que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, dándose aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, agregando copias certificadas de los mismos al Apéndice bajo el mismo número de esta escritura y con las letras "O" y "T" los cuales se hacen mención en el Apartado de Documentos del Apéndice de este instrumento.-----

### ----- G E N E R A L E S -----

--- El compareciente señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA** manifestó ser Mexicano, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, nacido el día 5 (cinco) de Junio de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco), casado, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número JIBC-550605-UVA, y la sociedad que representa con número SAL-920130-1N4, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 113 (ciento trece), Colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León -----

--- Y el señor **Licenciado RODOLFO L. GARZA GARZA**, manifestó ser Mexicano, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, nacido el día 9 (nueve) de Enero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), casado, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GAGR-510109-6D1, y la sociedad que representa con número SAC-970610-RX8, y con domicilio en Avenida Einstein número 2471 (dos mil



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
**L. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



cuatrocientos setenta y uno). Colonia Contry La Silla 7º (séptimo) sector, en Guadalupe, Nuevo Leon, y de paso en este Municipio -----

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto; II - De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto juridico de que se trata sin que me conste nada en contrario; III - De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales a los que me remito y devuelvo a sus presentantes; V - De que se cumplieron los requisitos que señalan los articulos 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo Leon y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto, y VI - De que leida que les fue por mí, el Notario esta acta a sus otorgantes a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por si mismos, explicandoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí hoy día de su otorgamiento autorizando preventivamente el presente instrumento hoy día de su otorgamiento - DOY FE -----

--- **LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA.- LIC. RODOLFO L. GARZA GARZA.-**  
**Firmados y Sello Notarial de Autorizar.**-----

--- **AUTORIZO** definitivamente esta escritura hoy día 4 de Enero del año 2000, fecha en que se dio de alta en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente.  
DOY FE -----

-----**DOCUMENTOS DEL APENDICE**-----

--- I.- El compareciente señor Licenciado **CARLOS JIMENEZ BARRERA**, en representación de **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** acredita el carácter de Apoderado Jurídico con que comparece, con lo siguiente -----

--- Con copia certificada de la escritura pública numero 6,765 (seis mil setecientos sesenta y cinco) de fecha 21 (veintiuno) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Notario que actúa en la cual al compareciente se le **OTORGO UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE**





NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
N. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
N. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

**DOMINIO**, a fin de participar en la constitución legal de SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V., quedando facultado para suscribir y pagar 499 (cuatrocientos noventa y nueve) acciones ordinarias, nominativas Serie "A" con valor nominal de \$100 00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, a nombre de su representada **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**; documento el anterior que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, del cual transcribo a la letra y en lo conducente como sigue -----

--- VOLUMEN XXXIII - FOJA 15.- LIBRO CINCO - ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,765 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO).- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 21 (veintiún) días del mes de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante mi, Licenciado LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ, Notario Público con ejercicio en este Municipio, Titular de la Notaria Pública número 115 (ciento quince), COMPARECE El señor Licenciado LEOPOLDO MARROQUIN MORALES, tanto en su carácter de Secretario y como Delegado Especial del Consejo de Administración de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., personalidad que acredita de la manera que más adelante se hace constar en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la citada sociedad y en consecuencia por este instrumento solicita que haga constar lo siguiente: PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) A LAS 12:15 (DOCE QUINCE) HORAS, EN LA CUAL SE NOMBRO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DICHA SOCIEDAD, igualmente se PROTOCOLICE EN LO CONDUCENTE EL ACTA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA SOCIEDAD DE FECHA 1º (PRIMERO) DE NOVIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) A LAS 15.30 (QUINCE TREINTA) HORAS, por medio del cual se acordó: OTORGAR UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, en favor de los señores Lic Carlos Jimenez Barrera

C.P. Mario H. Páez González, Lic. Rodolfo L. Garza Garza, C.P. Luis Manuel García Saldivar, y C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada, todo lo cual el compareciente hace constar al tenor de las siguientes: - DECLARACIONES - ..... B) - Libro de Juntas del Consejo de Administración que para tal efecto lleva su representada, en el cual Yo, el Notario, doy fe de que existe pasada y firmada un acta que contiene la Junta del Consejo de Administración de fecha 1º (primero) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 15:30 (quince treinta) horas, cuyo texto se transcribe en lo conducente como sigue: - **JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SIGMA ALIMENTOS,**

**S.A. DE C.V.** - En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 15:30 horas del día 1º de Noviembre de 1999, en las oficinas ubicadas en la Avenida Gómez Morín No. 1111 Sur, Colonia Carrizalejo, se reunieron, previa convocatoria, los señores consejeros: Lic. Juan Carlos Calderón Rojas, Ing. Mauricio Fernández Garza, Ing. Bernardo Garza de la Fuente, Ing. Dionisio Garza Medina, Ing. Armando Garza Sada, Ing. Alfonso González Migoya, Lic. Leopoldo Marroquín Morales, Ing. Adrián Páez Martínez, Ing. Rafael R. Páez Garza y Lic. Alberto Santos de Hoyos, en su carácter de Consejeros Propietarios, con el fin de celebrar una **JUNTA ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ("SIGMA")**, a la cual fueron previamente convocados. Presidió la sesión el Ing. Dionisio Garza Medina, Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el Lic. Leopoldo Marroquín Morales. El Presidente declaró legalmente instalada la sesión, acto seguido el Secretario dio lectura al siguiente: - **ORDEN DEL DÍA** - ..... IV.- Asuntos generales - V.- Lectura y en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. - El Consejo de Administración, después de escuchar la información, explicaciones y proposiciones hechas con relación a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, y de revisar la documentación que fue puesta a su disposición, resolvió adoptar por unanimidad los siguientes: - **ACUERDOS** - ..... **IV.- Asuntos generales.** - ..... **D) SE OTORGA** en favor de los señores Lic. Carlos Jiménez Barrera, C.P. Mario H. Páez González, Lic. Rodolfo L. Garza Garza, C.P.



NOTARIA PÚBLICA  
LIC. GONZALEZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA  
PRIMER

## LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

13.

Luis Manuel Garcia Saldivar, y C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada, **UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, no delegable, ni sustituible, en los términos de los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo, tercero, y cuarto del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en el resto de las Entidades Federativas de la Republica Mexicana; a fin de que conjunta o separadamente puedan participar en la constitucion de una sociedad mercantil denominada **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**- Quedan facultados los Apoderados para suscribir y pagar 499 (cuatrocientas noventa y nueve) acciones ordinarias, nominativas Serie A, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, integrantes de la parte minima fija del capital social de la empresa antes mencionada, pudiendo firmar toda clase de documentación pública o privada que resulte necesaria al efecto - ..... **Designación de delegados.**- Se designan como Delegados a los señores Ing. Dionisio Garza Medina y Lic Leopoldo Marroquin Morales, quienes asistieron a esta sesión en su carácter de miembros integrantes del Consejo de Administración, a fin de que conjunta o separadamente ocurran ante el Notario Publico de su elección, a fin de otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta.- Asi mismo, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan debidamente autorizados los señores Ing. Dionisio Garza Medina y Lic. Leopoldo Marroquin Morales, en su carácter respectivamente de Presidente y Secretario de este Consejo de Administración, para que en caso de resultar necesario y si asi lo deciden, comparezcan conjuntamente ante el Notario Público de su elección a llevar a cabo la formalización y en su caso protocolización de todos y cada uno de los acuerdos tomados en la presente sesión de Consejo. Asi mismo y con fundamento en lo establecido por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se autoriza indistintamente, a los señores Lic



NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR

L. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA-BARCOA, N. L.  
MEXICO



ICA No. 115  
A R  
LINDO GARCIA  
NUEVO LEON, MEXICO  
DISTRITO

Leopoldo Marroquin Morales y Lic. Carlos Jiménez Barrera, en su carácter respectivamente de Secretario Propietario y Suplente de este Consejo de Administración para que puedan expedir copias simples o certificadas de todo o parte de la presente acta - **V.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.**- No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión, levantándose la presente Acta para constancia la cual después de haber sido leída y aprobada fue autorizada a ser transcrita en el Libro de Actas de Consejo y a ser firmada por el Presidente y el Secretario - **PRESIDENTE.- ING. DIONISIO GARZA MEDINA.- SECRETARIO.- LIC. LEOPOLDO MARROQUIN M.- Rúbricas".**- II - Que con los antecedentes expuestos y habiendo acreditado el señor **Licenciado LEOPOLDO MARROQUIN MORALES** el carácter de Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** con tal carácter y en ejecución de los acuerdos tomados en su sesión de fecha horas, otorga las siguientes - **CLAUSULAS.- PRIMERA: QUEDA ACREDITADO** el señor **Licenciado LEOPOLDO MARROQUIN MORALES** como Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Junta del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, y la autorización que le fuere concedida para el otorgamiento del presente instrumento así como para llevar a cabo la formalización de los acuerdos que a continuación se mencionan. - **SEGUNDA: QUEDA PROTOCOLIZADA EN LO CONDUCENTE** para todos los efectos legales a que hubiere lugar el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 (veinticinco) de Febrero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 12:15 (doce quince) horas cuyo texto en lo conducente ha quedado transcrito en la Declaración I (primera) inciso A) de este instrumento y con ello queda formalizado el Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración de la sociedad. - **TERCERA: QUEDA PROTOCOLIZADA EN LO CONDUCENTE** para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Junta del Consejo de Administración celebrada el día 1° (primero) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 15:30 (quince treinta) horas, cuyo texto



## LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

14.

en lo conducente ha quedado transcrito en la Declaración I (primera) inciso B), de este instrumento y con ello quedan formalizados los acuerdos que a continuación se mencionan.- **CUARTA: SE HACE CONSTAR** que los miembros del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** en su sesión celebrada el día 1º (primero) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 15:30 (quince treinta) horas, acordaron: **OTORGAR** y en este acto **SE FORMALIZA** el **OTORGAMIENTO** en favor de los señores Lic. Carlos Jiménez Barrera, C.P. Mario H. Páez González, Lic. Rodolfo L. Garza Garza, C.P. Luis Manuel Garcia Saldivar, y C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada, **UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, no delegable, ni sustituible, en los términos de los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo, tercero, y cuarto del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en el resto de las Entidades Federativas de la Republica Mexicana; a fin de que conjunta o separadamente puedan participar en la constitución de una sociedad mercantil denominada **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**- Quedan facultados los Apoderados para suscribir y pagar 499 (cuatrocientas noventa y nueve) acciones ordinarias, nominativas Serie "A", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, integrantes de la parte mínima fija del capital social de la empresa antes mencionada, pudiendo firmar toda clase de documentación pública o privada que resulte necesaria al efecto.- **PERSONALIDAD.- ..... YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto; II - De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata sin que me conste nada en contrario; III - De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV - De que lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales a los que me remito y devuelvo a su presentante; V - De que se cumplieron los requisitos



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
C. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
AN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



MEXICANOS  
NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
C. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
AN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

que señalan los artículos 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto y VI - De que leida que le fue por mí, el Notario esta acta a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento - DOY FE - ..... **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número 6 765 que se expide para uso de **LOS APODERADOS**.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro CINCO del Volumen XXXIII de mi Protocolo a fojas de la 15 a la 25 y del Apéndice del mismo.- Va en 18 hojas útiles debidamente catejadas y corregidas - En San Pedro Garza García Nuevo León, a los 21 (veintiún) días del mes de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) - DOY FE - **LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 115.- GARL-410208-6C3.- Rúbrica**".-

--- II.- Así mismo el compareciente señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA**, acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad **SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, con copias certificadas de 12 (doce) documentos públicos relativos a: La Constitución Legal de la sociedad y a diversas reformas estatutarias documentos los anteriores que Yo el Notario doy fe tener a la vista agregando copias certificadas de los mismos al Apéndice bajo el mismo número de esta escritura y con las letras de la "C" a la "N" los cuales se hacen mencion a continuación como sigue -----

--- I) - Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 18.238 (dieciocho mil doscientos treinta y ocho) de fecha 18 (dieciocho) de Diciembre de 1971 (mil novecientos setenta y uno) otorgada ante la fe del Licenciado Eleazar Gutiérrez Chavarria Notario Público número 1 (uno) del Distrito Federal inscrita bajo el número 346 (trescientos cuarenta y seis), a fojas 274 (doscientas setenta y cuatro) del Volumen 836 (ochocientos treinta y seis) Libro 3º (tercero) de fecha 16 (dieciséis) de Agosto de 1972 (mil novecientos setenta y dos) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México Distrito Federal, y registrada bajo el número 1014 (mil catorce).



NOTARIA PÚBLICA  
LIC. GONZALO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
PRIMER

## LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ



NOTARIA PUBLICA No. 115

TITULAR

L. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

15.

Folio 297 (doscientos noventa y siete), Volumen 306 (trescientos seis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 11 (once) de Agosto de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León; relativa a la Constitución de la Sociedad, bajo la denominación original de SABRE, S.A. DE C.V. -----

--- 2) - Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,389 (cuatro mil trescientos ochenta y nueve) de fecha 26 (veintiséis) de Diciembre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), otorgada ante la fe del Licenciado José Roberto Cantú Leal, Notario Público Suplente número 30 (treinta), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º (primero) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), en la cual se acordó Modificar la fecha de apertura y cierre de los ejercicios sociales, y Reformar los Estatutos Sociales; inscrita en el Folio Mercantil número 28206 (veintiocho mil doscientos seis), en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio de México Distrito Federal con fecha 30 (treinta) de Agosto de 1982 (mil novecientos ochenta y dos) -----

--- 3) - Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 1,081 (mil ochenta y uno) de fecha 8 (ocho) de Abril de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, de la Notaria Pública número 195 (ciento noventa y cinco), con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 (nueve) de Enero de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), en la cual se acordó Modificar el objeto social y Reformar los Artículos Segundo y Octavo de sus Estatutos Sociales; inscrita en el Folio Mercantil número 28206 (veintiocho mil doscientos seis), en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio de México, Distrito Federal, con fecha 30 (treinta) de Junio de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) -----

--- 4) - Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 1,995 (mil novecientos noventa y cinco) de fecha 9 (nueve) de Enero de 1987 (mil novecientos



NOTARIA No. 115

TITULAR

L. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

ochenta y siete) otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Toientino, de la Notaria Pública número 195 (ciento noventa y cinco) con ejercicio en México Distrito Federal relativa a la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° (primero) de Diciembre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), en la cual se acordó Cambiar la denominación social de Sabre, S.A. por la de SALUMI, S.A. DE C.V. y Reformar el Artículo Primero de sus Estatutos Sociales inscrita en el Folio Mercantil número 28206 (veintiocho mil doscientos seis) en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio de México Distrito Federal, con fecha 18 (dieciocho) de Febrero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) -----

--- 5) - Copia certificada de primer testimonio de la escritura pública número 19.931 (diecinueve mil novecientos treinta y uno) de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García Notario Público número 60 (sesenta), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, relativa a la Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 (diecinueve) de Octubre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), en la que se acordó Cambiar el domicilio social de la ciudad de México Distrito Federal a San Nicolás de los Garza, Nuevo León y Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, inscrita en el Folio Mercantil número 28206 (veintiocho mil doscientos seis) con fecha 27 (veintisiete) de Junio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio de México Distrito Federal e inscrita bajo el número 3155 (tres mil ciento cincuenta y cinco) Volumen 189-64 (ciento ochenta y nueve guion sesenta y cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 11 (once) de Agosto de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. -----

--- 5) - Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 3,093 (tres mil noventa y tres) de fecha 1° (primero) de Febrero de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), otorgada ante la fe del Notario Público Suplente número 70 (setenta), Licenciado



NOTARIA PÚBLICA  
T. I. T.  
LIC. GONZALO  
SAN PEDRO GARZA G.  
PRIMI



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



Adolfo César Guerra Hinojosa, relativa a la Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 (veinte) de Octubre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), referente a la conversión de la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del capital social de su parte variable a su parte mínima fija, ascendiendo a la cantidad de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Reformándose el Artículo Sexto de sus Estatutos Sociales: inscrita bajo el número 4450 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta), Folio s/n, Volumen 189-89 (ciento ochenta y nueve guión ochenta y nueve), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 11 (once) de Noviembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León -----

— 7) - Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 21 464 (veintiún mil cuatrocientos sesenta y cuatro) de fecha 7 (siete) de Septiembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montañó García, Notario Publico número 60 (sesenta), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León relativa a la Protocolización de Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 21 (veintiuno) de Abril y 27 (veintisiete) de Junio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) en las cuales se acordó entre otros asuntos: Modificar la totalidad de los estatutos sociales; inscrita bajo el número 4960 (cuatro mil novecientos sesenta), Folio s/n, Volumen 189-100 (ciento ochenta y nueve guión cien), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 19 (diecinueve) de Diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León -----

— 8) - Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 6.197 (seis mil ciento noventa y siete) de fecha 30 (treinta) de Enero de 1992 (mil novecientos noventa y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Rangel Domene, Notario Público número 14 (catorce), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, relativa a la

Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 (veintinueve) de Enero de 1992 (mil novecientos noventa y dos), en la cual se acordó Cambiar la denominación social de Salumi S.A. de C.V. por la de SIGMA ALIMENTOS S.A. DE C.V. y Modificación del Artículo Primero de los estatutos sociales, inscrita bajo el número 1150 (mil ciento cincuenta), Folio s/n Volumen 197-23 (ciento noventa y siete guion veintitrés) Libro 4 (cuatro) Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio con fecha 2 (dos) de Marzo de 1990 (mil novecientos noventa) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León.-----

--- 9).- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 1,171 (mil ciento setenta y uno) de fecha 14 (catorce) de Junio de 1993 (mil novecientos noventa y tres) otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 (ciento quince), con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León relativa a la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 (tres) de Junio de 1993 (mil novecientos noventa y tres) en la cual se acordó entre otros asuntos Reformar el Artículo 5o. (sexto) de los Estatutos Sociales, inscrita bajo el número 2644 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), Folio s/n. Volumen 200-52 (doscientos guion cincuenta y dos) Libro 4 (cuatro) Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 16 (dieciseis) de Junio de 1993 (mil novecientos noventa y tres), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León -----

--- 10).- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 1,829 (mil ochocientos veintinueve) de fecha 1º (primero) de Septiembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 (ciento quince) con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León; relativa a la Protocolización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º (primero) de Septiembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) en la cual se acordó entre otros asuntos: Convertir la totalidad de las acciones



NOTARIA F  
T I  
LIC. GONZALEZ  
SAN PEDRO GARZA  
PRIM



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

que se encuentran actualmente en circulación (representativas del capital social tanto en su parte minima fija como en su parte variable) en acciones que conforman una nueva Serie "B", sin expresion de valor nominal, traspasando la totalidad de las acciones que integraban la parte variable a la parte minima fija del capital social, a un aumento de capital social en su parte minima fija por la cantidad de NS\$363,005 00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M N), y emision de nuevas acciones Serie "B", a la Aprobacion de la Oferta Publica primaria de suscripcion de acciones de la sociedad y a la Compulsa de los Estatutos Sociales vigentes inscrita bajo el numero 5490 (cinco mil cuatrocientos noventa), Folio s/n. Volumen 201-110 (doscientos uno guion ciento diez), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos Seccion de Comercio, con fecha 13 (trece) de Octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo Leon.

— 11) - Copia certificada del primer testimonio de la escritura publica numero 1 848 (mil ochocientos cuarenta y ocho) de fecha 19 (diecinueve) de Septiembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz Notario Publico numero 115 (ciento quince) con ejercicio en San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon; relativa entre otras cosas a la Protocolizacion de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 (doce) de Septiembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) en la cual se acordo entre otros asuntos Aumentar el capital social en su parte minima fija en la cantidad de NS\$140 494 90 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 90/100 M N.), para quedar elevado a la suma de NS\$4 196 411.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 00/100 M N), emitiendose la cantidad de 1'404,949 (un millon cuatrocientos cuatro mil novecientos cuarenta y nueve) acciones Serie B comunes nominativas, sin expresion de valor nominal, mismas que se ofreceran para suscripcion y pago entre el publico

inversionista mediante oferta pública primaria de suscripción de acciones, y Reforma del Artículo 7 de los Estatutos Sociales inscrita bajo el número 5491 (cinco mil cuatrocientos noventa y uno). Folio s/n. Volumen 201-110 (doscientos uno guion ciento diez) Libro 4 (cuatro). Tercer Auxiliar. Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 13 (trece) de Octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León -----

--- 12) - Y copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 2 075 (dos mil setenta y cinco) de fecha 10 (diez) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 (ciento quince) con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la Protocolización de una Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 (seis) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la cual se acordó Cambiar el domicilio social a San Pedro Garza García, Nuevo León y Reformar el Artículo 3 (tres) de los Estatutos Sociales inscrita bajo el número 9028 (nueve mil veintiocho). Volumen 201-181 (doscientos uno guion ciento ochenta y uno) Libro 4 (cuatro) Tercer Auxiliar. Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 20 (veinte) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

--- De los anteriores documentos se desprende de lo cual Yo, el Notario doy fe de que las principales disposiciones estatutarias que rigen actualmente a la sociedad son entre otras a la letra y en lo conducente como sigue: **....ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.-**

**ARTICULO 1.-** La sociedad se denomina "SIGMA ALIMENTOS". Esta denominación deberá ser seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S.A. DE C.V." - **ARTICULO 2.-** El objeto de la Sociedad será: a) El comercio en general de toda clase de bienes y valores inmobiliarios, dentro y fuera de la Republica Mexicana. b) Comprar y vender acciones o partes de interes en toda clase de



NOTARIA P  
TIT  
LIC. GONZALO  
SAN PEDRO GARZA G.  
PRIME

## LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

18.

sociedades nacionales o extranjeras y participar en la promoción, organización, capitalización o sindicación de empresas comerciales e industriales nacionales o extranjeras, con las limitaciones que establezcan las leyes, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores; c) Comprar y negociar toda clase de títulos de crédito, acciones, obligaciones, certificados, participaciones futuras, opciones, concesiones, patentes y marcas u otros bienes que se encuentran en los mercados comerciales o bursátiles nacionales o extranjeros, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores; d) Emitir valores y títulos de crédito que las leyes permitan a sociedades privadas; tomar dinero en préstamo para sus fines propios y dar dinero en préstamo de sus propios recursos, absteniéndose en todo acto que las leyes reserven a las Instituciones de Crédito; e) Adquirir bienes raíces, actuar como representante, agente o apoderado; f) Celebrar todos los actos y contratos que sean legalmente permitidos a una Sociedad Anónima. Entendiendo que la sociedad no podrá dedicarse a explotar Empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, de transportes marítimos, aéreas, terrestres, urbanos e interurbanos, piscicultura y pesca, empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, inclusive las esencias, concentrados y jarabes que sirven para la elaboración de los mismos; cualquier aspecto de la industria del hule, tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: Siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni a la minería en ninguno de sus aspectos; g) Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, incluyendo la hipotecaria, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar las fianzas o garantías que le sean exigidas respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sí misma o por terceros, sin que estos comprendan actos de intermediación habitual en los mercados financieros; h) Constituir toda clase de fideicomisos como fideicomitentes o como fideicomisarios, así como hipoteca o cualquier otro tipo de gravámenes sobre sus



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

bienes muebles o inmuebles para garantizar el pago de cualquier clase de adeudo a su cargo o a cargo de terceros e i) El establecimiento adquisición, posesión o administración de negociaciones industriales o mercantiles relacionadas con sus objetos, adquirir poseer o administrar bienes raíces urbanos o industriales para sus establecimientos para darlos en arrendamiento, para comerciar con ellos o para aprovechar sus productos y celebrar toda clase de contratos ejecutar los actos civiles o mercantiles relacionados con sus objetos - **ARTICULO 3.-** El domicilio de la Sociedad es el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Estado de Nuevo Leon, Mexico Este domicilio no se entendera cambiado si la sociedad (i) designa domicilios convencionales para ejercer o cumplir determinados derechos u obligaciones, o (ii) establece sucursales o agencias en otros lugares fuera de dicho Municipio - **ARTICULO 4.-** La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir del 18 (dieciocho) de Diciembre de 1971 (mil novecientos setenta y uno) - **ARTICULO 5.-** La Sociedad es mexicana Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales con respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- **ARTICULO 6.-** Ninguna sociedad en la que Sigma Alimentos, S.A. de C.V., sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales podrá invertir directa o indirectamente en acciones representativas del capital social de Sigma Alimentos, S.A. de C.V., ni en acciones de cualquier otra sociedad que sea accionista mayoritaria de la propia Sigma Alimentos, S.A. de C.V. o que sin ser accionista mayoritaria, tenga aquella conocimiento de que es accionista de esta - Se exceptúan de la prohibición anterior las adquisiciones realizadas



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PUBLICA  
LIC. GONZALO  
SAN PEDRO GARZA GARCIA  
PRIME

por dichas sociedades para instrumentar o cumplir con planes de opción de compra de acciones para empleados o trabajadores de la Sociedad o de sus subsidiarias, sujeto a las disposiciones legales aplicables, sin que en caso alguno el número de acciones así adquiridas exceda, en conjunto, del 5% (cinco por ciento) del total de las acciones emitidas por la Sociedad que se encuentren en circulación - **CAPITULO SEGUNDO.-**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO 7.-** El capital social es variable. El capital mínimo fijo no sujeto a retiro es de NS\$4'196,411.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 00/100 MN); representado por 41'964,111 acciones Serie "B" comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social no podrá exceder de diez veces el importe de la parte mínima fija sin derecho de retiro y estará representada por acciones nominativas y sin expresión de valor nominal. Las acciones con derecho a voto estarán representadas siempre por una sola serie denominada Serie B y siempre representarán cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del total del capital social. La totalidad de las acciones en que se divide el capital social, será de libre suscripción, por lo que podrán ser suscritas y adquiridas libremente por mexicanos o extranjeros con excepción de Estados soberanos o Gobiernos extranjeros. - La sociedad podrá emitir acciones Serie L de voto restringido que, en ningún momento, podrán representar más del 25% (veinticinco por ciento) de la totalidad del capital social. Cada acción de la Serie L sólo conferirá derecho a un voto en las asambleas especiales de dicha serie y en las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: (i) prórroga de la duración de la Sociedad; (ii) transformación de la Sociedad; (iii) fusión con otra sociedad o sociedades cuando la Sociedad sea fusionada; y (iv) cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "L" de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en otras bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas (excepto en sistemas de cotización y



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
C. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

otros mercados no organizados como bolsas de valores) - Las acciones de la Serie L, por resolución adoptada por una Asamblea Especial convocada para tal efecto, tendrán derecho a designar dos consejeros propietarios y sus respectivos suplentes. La designación se notificará a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos que acuerde la Asamblea Especial correspondiente - Las acciones de la Serie L, de voto restringido conferirán los mismos derechos pecuniarios o patrimoniales que las acciones ordinarias incluyendo la participación en las utilidades y el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones de su Serie que se emitan para pago en efectivo o en especie en la proporción que les corresponda - Las acciones de la Serie L (y) se consideraran inversión neutra que no se computará para el efecto de determinar el monto y proporción de la participación de inversionistas extranjeros en el capital social de la Sociedad, en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia de Inversiones Extranjeras, y (ii) serán de libre suscripción por lo que podrán ser suscritas y adquiridas libremente por mexicanos o extranjeros - Cada una de las categorías de acciones, en relación a las otras, no tendrá derechos especiales fuera de aquellos estipulados en estos Estatutos. Dentro de su respectiva clase y serie, cada acción confiere e impone a sus tenedores iguales derechos y obligaciones - La sociedad podrá emitir acciones no suscritas en virtud del incremento de la parte variable del capital social las que se conservarán en la Tesorería de la Sociedad para entregarse a medida que se realice la suscripción dando en todo caso a los accionistas de la Sociedad el derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción al número de acciones de que sean titulares, en los términos del Artículo 9 de estos Estatutos.- También podrá la Sociedad emitir acciones no suscritas para su colocación mediante oferta pública conforme al Artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores. En este último supuesto, para facilitar la Oferta Pública en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que decreta la emisión de acciones no suscritas, deberá hacerse renuncia expresa al derecho de preferencia a que se refiere el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho acuerdo será



NOTARIA PÚBLICA  
T.J.T.  
LIC. GONZALO  
SAN PEDRO GARZA  
PRIME

extensivo a los accionistas que no hayan asistido a la Asamblea, por lo que la sociedad quedará en libertad de colocar las acciones entre el público, sin hacer la publicación a que se refiere el Artículo antes citado. Cuando una minoría, que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, vote en contra de la emisión de acciones no suscritas, dicha emisión no podrá llevarse a cabo -.... **CAPITULO IV.-**

**ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO 20.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por el número de miembros, no menor de cinco que determine la Asamblea Ordinaria de accionistas como sigue - a) En caso de que un tenedor o grupo de tenedores de acciones ordinarias tuviere e hiciera uso del derecho que le confiere el Artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el consejero o los consejeros designados por los accionistas minoritarios que hubieren hecho uso de dicho derecho serán en adición al número de consejeros designados conforme al inciso b) siguiente - b) Por mayoría de votos (sin computarse los votos que corresponderían a los accionistas que hubieren ejercitado el derecho de minoría a que se refiere el inciso anterior) se designarán el resto de los Consejeros - c) Al número de consejeros así designados por la asamblea ordinaria conforme a los dos incisos precedentes, se agregarán (si fuere el caso) dos miembros propietarios designados previamente por la asamblea especial de accionistas de la Serie "L" a que se refiere el segundo párrafo del Apartado I del Artículo 11 de estos Estatutos - En la asamblea se podrá designar suplentes hasta por un número igual al de propietarios, siguiendo el procedimiento de los incisos a), b) y c) anteriores; en el entendido de que cualquier suplente podrá suplir a cualesquiera de los propietarios designados por el mismo grupo de accionistas, en forma indistinta, salvo que se acuerde lo contrario - El cargo de Consejero Propietario o Suplente será personal y no podrá desempeñarse por medio de representante - **ARTICULO 21.-** El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad con facultades para llevar a cabo, a nombre y por cuenta de la Sociedad todos los actos no reservados por la Ley o por estos Estatutos a



NOTARIA PUBLICA No. 176  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

MEXICANOS  
NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

las asambleas de accionistas. Por consiguiente de modo enunciativo mas no limitativo el Consejo de Administracion esta investido de las siguientes facultades - 1 Poder para realizar todos los actos de administracion y dominio conforme a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del articulo 2554 delCodigo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles para los Estados de la Republica, en la inteligencia de que el Consejo de Administracion requerirá de la autorización previa de la asamblea general ordinaria de accionistas, para aprobar la adquisición o enajenación de acciones o el ejercicio del derecho de retiro en los siguientes supuestos - 1.1 Cuando el valor de adquisicion de acciones de otra sociedad, por virtud de una o varias adquisiciones simultáneas o sucesivas, exceda del 20% (veinte porciento) del capital contable, según el ultimo estado de posicion financiera de esta Sociedad - 1.2 Cuando el valor de enajenacion de acciones de otra sociedad, por virtud de una o varias enajenaciones simultáneas o sucesivas, exceda del 20% (veinte porciento) del capital contable, según el ultimo estado de posicion financiera de esta Sociedad - 1.3. Cuando el ejercicio del derecho de retiro en las sociedades de capital variable represente, por virtud de uno o varios actos simultáneos o sucesivos, el reembolso de acciones cuyo valor exceda del 20% (veinte porciento) del capital contable según el ultimo estado de posicion financiera de esta Sociedad - no se aplicara lo establecido en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores cuando (i) la Sociedad sea parte en la adquisición o enajenación de acciones, y su contraparte en dicha transaccion sea cualesquiera de las sociedades controladas por la sociedad y (ii) cuando la Sociedad ejercite el derecho de retiro en las mismas sociedades - 2. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Articulo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles de todos los Estados de la Republica. El Consejo de Administración estara por consiguiente facultado en forma enunciativa mas



ESTADOS UNIDOS  
NOTARIA PÚBLICA  
LIC. GONZALO GARZA GARZA  
SAN PEDRO GARZA GARZA  
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

LA No. 115  
A/R  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
ESTRITO

no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- 3. Poder para suscribir, otorgar, girar, emitir, expedir, aceptar, certificar o endosar títulos de crédito de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 4. Facultades para abrir cuentas bancarias a nombre de esta Sociedad y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas, así como para cancelarlas.- 5. Facultades para llevar a cabo todos los actos no reservados expresamente por la Ley o por estos Estatutos a las asambleas de accionistas - 6. Facultades para convocar a asambleas de accionistas, generales o especiales, y para ejecutar sus resoluciones.- 7. Designación o remoción de los auditores externos de esta Sociedad.- 8. Poder para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de esta Sociedad, en las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones - 9. Poder para autorizar la adquisición de acciones emitidas por la propia Sociedad, a través de la bolsa de valores en que se encuentren registradas - (i) en los términos del artículo 7-Bis de estos Estatutos Sociales de la Ley del Mercado de Valores y con sujeción a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional de Valores, en el entendido de que el Consejo también está facultado para resolver acerca de la posterior colocación entre el público inversionista de las acciones así adquiridas; y (ii) con el fin de que la asamblea

extraordinaria de accionistas acuerde su amortización con utilidades repartibles, al amparo del Artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En tanto pertenezcan las acciones a la Sociedad no podrán ejercerse los derechos corporativos que confieren, por lo que no se considerarán en circulación para efectos de determinar el quorum y las votaciones en las asambleas de accionistas - 10. Para garantizar obligaciones o títulos de crédito a cargo de esta Sociedad o de sus subsidiarias o a cargo de terceros a que se refiere el inciso q) del Artículo 2 de estos Estatutos, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca o fideicomiso - 11. Para crear Comités Consultivos, sin facultades decisorias, y para designar los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos Comités.- 12. Autorización para conferir poderes en nombre de la Sociedad, dentro de las facultades antes indicadas, excepto aquellas cuyo ejercicio requiera la aprobación de una asamblea de accionistas y las consignadas en los incisos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 anteriores que son facultades indelegables, así como autorización para resolver en cualquier tiempo los poderes otorgados - **ARTICULO 22.-** Los miembros del Consejo de Administración:- (i) podrán ser o no accionistas; (ii) durarán en su cargo un año; (iii) continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo anterior, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; (iv) podrán ser reelectos; y (v) recibirán las remuneraciones que determine la asamblea general ordinaria de accionistas.- En todo caso, cuando menos la mayoría de los miembros del Consejo de Administración será de nacionalidad mexicana. -  
..... **ARTICULO 26.-** El Consejo de Administración y el Director General Ejecutivo podrán, dentro de sus respectivas facultades, conferir poderes en nombre de la Sociedad, (salvo en los casos previstos en el Artículo 21 de estos Estatutos Sociales) los cuales serán revocables en cualquier tiempo.- Las designaciones y los poderes otorgados por el Consejo de Administración y por el Director General Ejecutivo, no restringen sus facultades.- La terminación de las funciones del Consejo de Administración o del Director General Ejecutivo no extinguen las delegaciones ni los poderes otorgados durante su



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA  
TITULO  
LIC. GONZALO C  
SAN PEDRO GARZA GARRA  
PRIMERA  
1912



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



CA No. 115  
A R  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
STRITO

ejercicio -.....

--- III.- El compareciente señor **Licenciado RODOLFO L. GARZA GARZA**, en representación de **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.** acredita el carácter de Apoderado Jurídico con que comparece con lo siguiente:

--- Con copia certificada de la escritura pública número 6.767 (seis mil setecientos sesenta y siete) de fecha 21 (veintiuno) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Notario que actúa, en la cual se le **OTORGO UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, a fin de participar en la constitución legal de SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V. quedando facultado para suscribir y pagar 1 (una) acción ordinaria, nominativa, Serie "A", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), a nombre de su representada **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**; documento el anterior que Yo el Notario doy fe tener a la vista, del cual transcribo a la letra y en lo conducente como sigue:

--- "VOLUMEN XXXIII.- FOJA 8 - LIBRO SIETE.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6 767 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE).- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 21 (veintiún) días del mes de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante mi, Licenciado LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ, Notario Público con ejercicio en este Municipio, Titular de la Notaria Pública número 115 (ciento quince), COMPARECE El señor Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA, tanto en su carácter de Secretario así como de Delegado Especial del Consejo de Administración de SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V., personalidad que acredita de la manera que más adelante se hace constar en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la citada sociedad y en consecuencia por este instrumento solicita que haga constar lo siguiente: PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE FEBRERO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) A LAS 12:00

DOCE) HORAS EN LA CUAL SE ACORDO NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACION, igualmente se PROTOCOLICE EL ACTA DE LA  
JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA SOCIEDAD DE FECHA 20  
(VEINTE) DE DICIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) A LAS  
10 00 (DIEZ) HORAS, por medio del cual se acordó lo siguiente: OTORGAR UN PODER  
ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO en favor de los señores  
Lic. Carlos Jiménez Barrera, C.P. Mario H. Páez González, Lic. Rodolfo L. Garza Garza,  
C.P. Luis Manuel García Saldivar y C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada; todo lo cual el  
compareciente hace constar al tenor de las siguientes:- **DECLARACIONES.**- B).-  
Libro de Juntas del Consejo de Administración que para tal efecto lleva su representada,  
en el cual Yo el Notario, doy fe de que existe pasada y firmada un acta que contiene la  
Junta del Consejo de Administración de fecha 20 (veinte) de Diciembre de 1999 (mil  
novecientos noventa y nueve) a las 10 00 (diez) horas cuyo texto se transcribe  
íntegramente como sigue - "JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SIGMA  
ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.- LUGAR: San Pedro Garza García, Nuevo  
León, México - FECHA: 20 de Diciembre 1999, a las 10 00 horas - ASISTENCIA: C.P.  
Mario Humberto Páez González, Ing. Armando Garza Sada, Ing. Bernardo Garza de la  
Fuente y Lic. Carlos Jiménez Barrera - PRESIDENTE: C.P. Mario Humberto Páez  
González - SECRETARIO: Lic. Carlos Jiménez Barrera - Habiéndose comprobado que se  
cumplían con los requisitos de quórum que marcan la Ley y los Estatutos Sociales de la  
Compañía, se desarrolló la sesión bajo la siguiente:- ORDEN DEL DIA.- I.  
OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y  
DE DOMINIO en favor de diversos Apoderados - II. Designación del Delegado o  
Delegados Especiales que se encarguen de formalizar los acuerdos que se tomen en  
relación con el punto que antecede - PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: En  
relación con el Primer Punto de la Orden del Día los miembros del Consejo de  
Administración, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente - ACUERDO.- UNICO:



NOTARIA  
T I  
LIC. GONZAL  
SAN PEDRO GARZA  
PRIM



NOTARIA PUBLICA No. 116  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 116  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
MEXICO

**OTORGAR** en favor de los señores Lic. Carlos Jiménez Barrera, C.P. Mario H. Páez González, Lic. Rodolfo L. Garza Garza, C.P. Luis Manuel García Saldivar, y C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada, **UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, no delegable, ni sustituible, en los términos de los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo Leon y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo, tercero, y cuarto del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en el resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana; a fin de que conjunta o separadamente puedan participar en la constitución de una sociedad mercantil denominada **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**- Quedan facultados los Apoderados para suscribir y pagar 1 (una) acción ordinaria, nominativa Serie "A", con valor nominal de \$100.00 (CIEEN PESOS 00/100 M.N.), integrante de la parte minima fija del capital social de la empresa antes mencionada, pudiendo firmar toda clase de documentación pública o privada que resulte necesaria al efecto.- **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** En relación con el Segundo Punto de la Orden del Dia, los miembros del Consejo de Administracion, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente - **ACUERDO.- UNICO:** Designar al señor Lic. Carlos Jiménez Barrera, quien asistió a esta sesión en su carácter de miembro integrante del Consejo de Administración, a fin de que actúe como Delegado Especial del mismo, para que acuda ante el Notario Publico de su elección a protocolizar y en su caso formalizar el Poder Especial para Actos de Administración y de Dominio que se otorga por medio de esta sesión - No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la presente sesion, firmando para constancia - **PRESIDENTE.- C.P. MARIO HUMBERTO PAEZ GONZALEZ.- SECRETARIO.- LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA.- Rúbricas".- II.-** Que con los antecedentes expuestos y habiendo acreditado el señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA** el caracter de Secretario y Delegado Especial del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS**

**CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, con tal caracter y en ejecución de los acuerdos tomados en su sesión de fecha 20 (veinte) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 10:00 (diez) horas, otorga las siguientes: - **CLAU S U L A S.- PRIMERA:** **QUEDA ACREDITADO** el señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA** con el caracter de Secretario del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, así como con el caracter de Delegado Especial de dicho Consejo de Administración a fin de ejecutar los acuerdos tomados por dicho Organó de Administración en su Junta celebrada el día 20 (veinte) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 10:00 (diez) horas, y la autorización que le fuere expresamente concedida con fundamento en lo establecido por los Artículos 10 (diez) y 148 (ciento cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles a fin de llevar a cabo el otorgamiento del presente instrumento y en consecuencia la formalización de los acuerdos tomados en dicha sesión.- **SEGUNDA:** A solicitud del compareciente, **QUEDA PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 18 (dieciocho) de Febrero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 12:00 (doce) horas, cuyo texto en lo conducente ha quedado transcrito en la Declaración I (primera) inciso A) de este instrumento a fin de que se haga constar el Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración que sesionaron en la Junta de Consejo que a su vez es objeto de protocolización por medio de este instrumento - **TERCERA: QUEDA PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Junta del Consejo de Administración celebrada el día 20 (veinte) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 10:00 (diez) horas cuyo texto ha quedado totalmente transcrito en la Declaración I (primera) inciso B) de este instrumento y con ello quedan formalizados los acuerdos en ella tomados de conformidad con lo establecido por el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles - **CUARTA: SE HACE CONSTAR** que los miembros del Consejo de Administración de **SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**



ESTADOS UNIDOS  
NOTARIA PÚBLICA  
TITULO  
LIC. GONZALO G.  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
PRIMER

**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**

24.

en su sesión celebrada el día 20 (veinte) de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 10:00 (diez) horas, acordaron: **OTORGAR** y en este acto **SE FORMALIZA** el **OTORGAMIENTO** en favor de los señores Lic. Carlos Jiménez Barrera, C.P. Mario H. Páez González, Lic. Rodolfo L. Garza Garza, C.P. Luis Manuel García Saldivar, y C.P. Rafael Gerardo Lozano Estrada, de **UN PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, no delegable, ni sustituible, en los términos de los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo, tercero, y cuarto del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en el resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana; a fin de que conjunta o separadamente puedan participar en la constitución de una sociedad mercantil denominada **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**- Quedan facultados los Apoderados para suscribir y pagar 1 (una) acción ordinaria, nominativa Serie A, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) integrante de la parte mínima fija del capital social de la empresa antes mencionada, pudiendo firmar toda clase de documentación pública o privada que resulte necesaria al efecto - **PERSONALIDAD.- ..... YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto; II - De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III - De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales a los que me remito y devuelvo a su presentante, V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que leida que le fue por mí, el Notario esta acta a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento.



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARZA, N. L.  
MEXICO



LIC. No. 115  
TITULAR  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
A. NUEVO LEÓN, MEXICO  
DISTRITO

autorizando de inmediato el presente instrumento. DOY FE .... ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Publica numero 6767 que se expide para uso de LOS APODERADOS.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro SIETE del Volumen XXXIII de mi Protocolo a fojas de la 8 a la 16 y del Apéndice del mismo. - Va en 9 hojas utiles debidamente cotejadas y corregidas - En San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, a los 21 (veintiun) dias del mes de Diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).- DOY FE - LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 115.- GARL--410208-6C3.- Rúbrica".-----

--- IV.- Asi mismo, el compareciente señor Licenciado RODOLFO L. GARZA GARZA, acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V., con copias certificadas de 6 (seis) documentos publicos relativos a La Constitucion Legal de la sociedad y a diversas reformas estatutarias, documentos los anteriores que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, agregando copias certificadas de los mismos al Apéndice bajo el mismo numero de esta escritura y con las letras "O" y "T" los cuales se hacen mencion a continuacion como sigue -----

--- 1) Copia certificada de la escritura publica numero 23,849 (veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve) de fecha 23 (veintitrés) de Junio de 1971 (mil novecientos setenta y uno), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rea Vazquez, Notario Público numero 106 (ciento seis), con ejercicio en Mexico, Distrito Federal, relativa a la Constitución Legal de la Sociedad con la denominacion de INMOBILIARIA XAL, S.A., inscrita bajo el numero 98 (noventa y ocho) a fojas 222 (doscientos ventidos), Volumen 801 (ochocientos uno) Libro 3 (tres) con fecha 5 (cinco) de Agosto de 1971 (mil novecientos setenta y uno), en el Registro Público de la Propiedad de Mexico, Distrito Federal) -----

--- 2) - Copia certificada de la escritura publica numero 29,224 (veintinueve mil doscientos veinticuatro) de fecha 23 (veintitres) de Enero de 1980 (mil novecientos ochenta) otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público numero 129 (ciento veintinueve), con ejercicio en Mexico, Distrito Federal, relativa al Cambio de Modalidad de



NOTARIA PÚBLICA  
TITULAR  
LIC. GONZALO GALI  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NL  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

ANOS  
No. 115  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, MEXICO  
NOTARIO

la sociedad de Sociedad Anónima a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y a la Modificación de los Artículos Primero, Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales inscrita bajo el Folio Mercantil número 4101 (cuatro mil ciento uno), con fecha 7 (siete) de Julio de 1980 (mil novecientos ochenta), en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal -----

--- 3) - Copia certificada de la escritura pública número 156 (ciento cincuenta y seis) de fecha 2 (dos) de Mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 (ciento noventa y cinco), con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la Reforma de los Artículos Segundo y Sexto de los Estatutos Sociales, inscrita bajo el Folio Mercantil número 4101 (cuatro mil ciento uno), con fecha 19 (diecinueve) de Junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal -----

--- 4) - Copia certificada de la escritura pública número 20,756 (veinte mil setecientos cincuenta y seis) de fecha 19 (diecinueve) de Mayo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), otorgada ante al fe del Licenciado Jesus Montañó Garcia, Notario Publico número 60 (sesenta), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, relativa al Cambio de domicilio social al Municipio de GARZA GARCIA, NUEVO LEON, al Cambio de Extranjería y a la Reforma de los Artículos Cuarto y Octavo de los Estatutos Sociales, inscrita bajo el número 4553 (cuatro mil quinientos treinta y cinco), Folio s/n, Volumen 191-91 (ciento noventa y uno guión noventa y uno), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 9 (nueve) de Octubre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León -----

--- 5).- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,263 (cuatro mil doscientos sesenta y tres) de fecha 10 (diez) de Junio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 (ciento quince), con ejercicio en San Pedro Garza Garcia.

Nuevo Leon, relativa a la Protocolizacion de una Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 (tres) de Junio de 1997 (mil novecientos noventa y siete) en la cual se acordó Cambiar la denominacion de INMOBILIARIA XAL S A DE C V por la de SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO. S A DE C V y Reformar el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales inscrita bajo el numero 3282 (tres mil doscientos ochenta y dos). Folio s/n Volumen 205-69 (doscientos cinco guion sesenta y nueve) Libro 4 (cuatro). Tercer Auxiliar. Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 18 (dieciocho) de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo Leon -----

--- 6) - Y copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,273 (cuatro mil doscientos setenta y tres) de fecha 12 (doce) de junio de 1997 (mil novecientos noventa y siete) otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 (ciento quince), con ejercicio en San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, relativa a la Protocolizacion de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 (once) de junio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la cual se acordó Ampliar el enunciado del objeto social y Reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales inscrita bajo el numero 3416 (tres mil cuatrocientos dieciseis), Folio s/n, Volumen 205-72 (doscientos cinco guion setenta y dos) Libro 4 (cuatro). Tercer Auxiliar. Actos y Contratos Diversos Seccion de Comercio, con fecha 25 (veinticinco) de junio de 1997 (mil novecientos noventa y siete) en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo Leon.-----

--- De los testimonios mencionados anteriormente se desprende de lo cual YO, el Notario doy fe de que las principales disposiciones estatutarias que rigen actualmente a la sociedad, son entre otras a la letra y en lo conducente como sigue. ".....**ARTICULO PRIMERO.**- La sociedad se denomina "SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO", debiendo ser seguida esta denominacion de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.- **ARTICULO SEGUNDO - EL OBJETO**



NOTARIA PÚBLICA  
TITULO  
LIC. GONZALO G/  
SAN PEDRO GARZA GARZA  
PRIMERA



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO



CA No. 115  
A P  
LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
ESTRITO

**SOCIAL SERA:-** A).- Cualquier acto de comercio o industria relacionado con la adquisición de inmuebles y el aprovechamiento de sus productos dar o recibir dinero en préstamo, suscribir títulos de crédito, emitir cédulas, bonos, obligaciones, certificados o documentos bancarios similares con intervención de las instituciones que señalan las leyes; establecer, adquirir, poseer o administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionadas con sus objetos, adquirir, poseer o administrar bienes raíces urbanos o industriales para sus establecimientos, para darlos en arrendamiento, para comerciar con ellos o para aprovechar sus productos. - B) - La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de alimentos tales como lácteos, legumbres, verdura, fruta, huevos, carnes en estado natural y procesadas, carnes frías, pescados, mariscos, embutidos, aves, semillas, etc. - C) - La compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, importación, exportación, representación y consignación en general de ganado mayor y menor, así como carnes en estado natural, conservas y productos de salchichonería, enlatados envasados o empaquetados por cualquier procedimiento. - D) - El desempeño y contratación activa o pasiva de toda clase de comisiones o representaciones relacionadas con los objetos anteriores. - E) - La presentación de servicios técnicos, consultivos, de administración, así como el encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole, sin que lo anterior implique la actuación de la Sociedad como comisionista o intermediario financiero. - F) - Contratar activa o pasivamente, toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administración y técnicos y aceptar o conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial o artística y concesiones de toda clase de autoridades. - G) - Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, incluyendo

la hipotecaria emitir obligaciones con o sin garantía, específica, aceptar girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar las fianzas o garantías que le sean exigidas respecto de las obligaciones contratadas o de los títulos emitidos o aceptados por sí misma o por terceros, sin que estos comprendan actos de intermediación habitual en los mercados financieros - II - Constituir toda clase de fideicomisos como fideicomitentes o como fideicomisario así como hipotecas o cualquier otro tipo de gravámenes sobre sus bienes muebles e inmuebles para garantizar el pago de cualquier clase de adeudo a su cargo o de terceros - II - El establecimiento, adquisición, posesión o administración de negociaciones industriales o mercantiles relacionadas con sus objetos, adquirir, poseer o administrar bienes raíces urbanos o industriales para sus establecimientos, para darlos en arrendamiento para comerciar con ellos o para aprovechar sus productos y celebrar toda clase de contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles relacionados con sus objetos - **ARTICULO TERCERO** - La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de la firma de la presente escritura - **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio social de la sociedad será la ciudad de Garza García, H.L. Estados Unidos Mexicanos, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país, o del extranjero, así como estipular domicilios convencionales - **ARTICULO SEXTO** - Los títulos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 8o (octavo) de estos estatutos y serán firmados por dos consejeros o por cualquier otra persona o personas que designe la Asamblea General o el Consejo de Administración. El Consejo determinará las denominaciones de los títulos, así como el número de cupones que llevarán anexos para el pago de dividendos - **ARTICULO OCTAVO** - Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de



NOTARIA PÚBLICA  
TITULAR  
LIC. GONZALO GALI  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.P.  
PRIMER D.F.S.



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
EN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
MEXICO

*[Handwritten signature]*



No. 115  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
NOTARIO PUBLICO  
PEDRO GARZA GARCIA, N. L.  
LEON, MEXICO

*[Handwritten signature]*

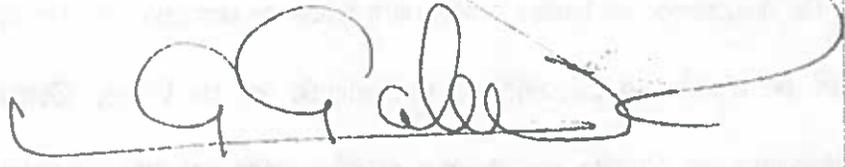
perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana" **ARTICULO NOVENO.**- La administración de la sociedad estará a cargo de un solo Administrador o de un Consejo de Administración compuesto por el numero de Vocales que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, aquél y éstos serán designados por la propia asamblea Ordinaria la cuai podrá nombrar tambien suplentes, para sustituir a los propietarios en sus faltas temporales; todos estos funcionarios podran ser o no accionistas de la sociedad. **ARTICULO DECIMO.**- El Administrador o el Consejo de Administración cuando respectivamente actúen, tendran, tendrán las siguientes facultades, salvo que se las restrinja la Asamblea de Accionistas: I.- De la más amplia representación, o sea con poder para pleitos y cobranzas que se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley por lo que se entienden conferidas sin limitación alguna y los autorizan para desistirse aun de juicios de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesion de bienes, recusar, recibir pagos e intervenir en asuntos o procedimientos del trabajo, en averiguaciones y procesos penales y para otorgar convenios con el Gobierno Federal de Acuerdo con el articulo veintiséis Constitucional, su Ley Orgánica y sus Reglamentos; II - De las más amplias ejecuciones o sea para administrar bienes. III - De disposición de bienes o sea para actos de dominio. IV - De otorgar y suscribir titulos de crédito en los términos del articulo 9o de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito por lo que podrán emitir, girarlos, aceptarlos, endosarlos, avalarlos, cancelarlos, etcetera; V - De designar y remover Gerentes Generales o especiales, apoderados, factores, representantes y demás empleados o trabajadores de la empresa y determinar sus facultades y salarios; VI - De las que se deriven de estos Estatutos, de la ley o de las determinaciones de las Asambleas de Accionistas -----

--- El suscrito Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal es idéntico al Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo Leon y dice a la

esta como sigue

--- **ARTICULO 2554** - En todos los poderes generales para Fieitos y Cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitacion alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes bastara expresar que se dan con ese caracter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este articulo en los Testimonios de los poderes que otorguen

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número 6,768 que se expide para uso de **SIGMA ALIMENTOS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro OCHO del Volumen XXXIII de mi Protocolo a fojas de la 39 a la 60 y del Apéndice del mismo - Va en 27 hojas lites debidamente catejadas y corregidas - En San Pedro Garza Garcia Nuevo Leon a 4 de Enero del año 2000 - DOY FE



**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO 115**  
**GARL-410208-6C3**

REGISTRADO BAJO EL No. 83 FOLIO 432  
 VOLUMEN DE SOCIEDADES  
 AÑO 13 Enero 2000

Ver. R. P. LIC. PEDRO [scribble]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 NOTARIA PÚBLICA  
 TITULO  
**LIC. GONZALO GAL**  
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
 PRIMER DISTRITO

En el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 17 días del mes de Septiembre de 2019, Yo, Licenciado GONZALO GALINDO GARCIA Notario Publico Titular Número 115, (Ciento Quince) con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: Que la presente copia consta de 20 hoja (s) y es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista, que he cotejado y devuelvo a su presentante. Se expide para uso de parte interesada, lo que asiento por esta acta, registrándose la misma bajo el número 151598119 del Libro de Actas fuera de protocolo de ésta Notaría a mi cargo.- DOY FE.

  
**LIC. GONZALO GALINDO GARCIA**  
**NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 115**  
**GAGG-710814-KN3**



NOTARIA PÚBLICA No. 115  
TITULAR  
**LIC. GONZALO GALINDO GARCÍA**  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



A No. 115  
R  
NDO GARCÍA  
JE - LEÓN, MEXICO  
TRITO

COPIA CERTIFICADA

En el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos  
Mexicanos a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
Yo Licenciado GONZALO GALINDO GARCIA Titular Público Titular Número 115.  
(Cinco Quince) con oficio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo  
León, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR: Que la presente copia consta de \_\_\_\_\_  
hojas (s) y es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista, que he  
cotado y devuelto a su presentante. Se exhibe para uso de parte interesada, la  
que sirva por esta acta, registrándose la misma bajo el número \_\_\_\_\_  
del Libro de Actas fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo. - DOY FE



LIC. GONZALO GALINDO GARCIA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 115  
GAGG-710814-K13

PRIMER DISTRITO  
GONZALO GALINDO GARCIA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 115  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SIN TEXTO

NOTARIO PÚBLICO  
GONZALO GALINDO GARCIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS